

TEXTO CONSOLIDADO A FECHA 10 DE MARZO DE 2023:

ACUERDO N.º I DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y ADENDA N.º I DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 2023, PARA APROBAR LA ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA PARA OTORGAR LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS OFICINAS REHABILITACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

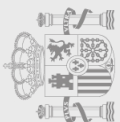
REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, D^a. Alicia Martínez Martín, Secretaria General de Vivienda, en virtud del Decreto 95/2019, de 5 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y por la Disposición transitoria única del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, actuando al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

MANIFIESTAN

1. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la resolución de transferencia de fecha de 26 octubre de 2021, la cantidad de 199.928.700,00 € correspondiente a la Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. En la resolución de transferencia se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. La Comunidad Autónoma de Andalucía cumple lo establecido en artículo 25 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que las subvenciones correspondientes al programa de apoyo a las oficinas de





rehabilitación se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al justificar las siguientes razones:

La Comunidad Autónoma de Andalucía justifica las razones para hacer uso de la concesión directa en base al carácter singular de las subvenciones, al señalar que el éxito de la ejecución de los programas de ayudas, exige la puesta en funcionamiento de oficinas de rehabilitación con entidades con solvencia técnica necesaria para el desarrollo de las funciones de asesoramiento, gestión, y tramitación de los proyectos de rehabilitación, debiendo contar con un despliegue territorial que facilite al ciudadano y a los agentes de la rehabilitación el acceso a esos servicios por lo que pretende apoyarse en los Consejos Andaluces de los Colegios Profesionales de Arquitectos, Aparejadores y Arquitectos Técnicos y Administradores de Fincas.

Las citadas entidades colegiales tienen la consideración de Corporación de Derecho Público conforme a lo establecido en los artículos 1 y 9 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, configurándose como organizaciones profesionales constituidas al amparo del artículo 52 de la Constitución, y con acreditada solvencia y experiencia técnica para el desarrollo de los servicios de la oficina de rehabilitación.

Así mismo señala la existencia de razones de interés público de carácter social, económico o humanitario, u otras, que justifican la dificultad de realizar una convocatoria pública.

3. La Comunidad Autónoma de Andalucía según propuesta remitida, manifiesta la intención de abordar la constitución de Oficinas de Rehabilitación a través de un doble mecanismo:

Por un lado la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, como destinataria última de las ayudas de acuerdo a lo recogido en el art. 22 del RD 853/2021, de 5 de octubre, va a constituirse como Oficina de Rehabilitación estableciendo sedes tanto en sus Servicios Centrales como en las correspondientes Delegaciones Territoriales para la prestación del servicio con el modelo de “ventanilla única” con el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de los servicios que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general, abarcando todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Las Oficinas de Rehabilitación ubicadas en las distintas sedes administrativas de la Consejería, se complementarán con la labor que los tres principales Consejos Andaluces de los Colegios Profesionales de Arquitectos, Aparejadores y Arquitectos Técnicos y Administradores de Fincas, implicados en los trabajos necesarios para llevar a cabo el desarrollo de los programas planteados por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Para ello habrán de formalizarse los correspondientes Convenios que regulen esas colaboraciones.

Esta colaboración se materializará mediante la implantación de Oficinas de Rehabilitación en las sedes de: el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos (CACOAAT), el Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas (CACAF) y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos (CACOA) que sumarían a las nueve sedes administrativas (Servicios Centrales y las ocho Delegaciones Territoriales), las dieciocho sedes de estos colegios profesionales (una sede por provincia en los Colegios de Arquitectos, y los Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, y dos sedes de los Colegios de Administradores de Fincas - Andalucía Oriental y Andalucía Occidental), con el fin de acercar tanto a los ciudadanos como a los profesionales toda la información necesaria para la redacción, presentación y tramitación de los documentos que permitirán la efectiva materialización de las ayudas.



4. La Comunidad de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el art.24 del RD 853/2021, de 5 de octubre, destinará un importe de hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada con cargo al programa 3 para financiar las actuaciones del Programa de ayuda a las oficinas de rehabilitación. Su ejecución será tanto por medios propios como mediante resolución de concesión directa a través de los convenios que pueda suscribir con los Colegios Profesionales.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene la intención de destinar un importe de 2.800.000,00 € para financiar las actuaciones del Programa de ayuda a las oficinas de rehabilitación, mediante la suscripción de un convenio con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos (CACOAT), el Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas (CACAF) y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos (CACOA), para poner en marcha esas oficinas y mantenerlas en activo durante un año, complementado la labor de las oficinas de rehabilitación ubicadas en las distintas sedes administrativas de la Consejería.

ACUERDAN

Primero. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa.

En base a la propuesta remitida por la Comunidad Autónoma de Andalucía en la que manifiesta que cumple lo establecido en artículo 25 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que las subvenciones correspondientes al programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la conveniencia del procedimiento de concesión directa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, como destinataria última de las ayudas para gestionar parte del Programa de ayudas a las Oficinas de Rehabilitación, al constituirse como Oficina de Rehabilitación estableciendo oficinas tanto en sus Servicios Centrales como en las correspondientes ocho Delegaciones Territoriales distribuidas dentro de la Comunidad.

A su vez, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda concederá una subvención directa, de carácter excepcional, formalizada a través de convenio, al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos (CACOAT), el Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas (CACAF) y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos (CACOA), para la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación, tipo «ventanilla única», siendo éstos los destinatarios últimos de la subvención, como corporaciones de derecho público, según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Segundo. Cuantía máxima del Acuerdo

La cuantía máxima de los fondos que se acuerda para financiar las oficinas de rehabilitación dentro del programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, no podrá superar, conforme se establece en su artículo 24, la cantidad de 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada a través del programa de ayuda 3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre en el ámbito de esa Comunidad Autónoma.

La cuantía de la subvención prevista para las Consejos Andaluces de Colegios Oficiales se establece en 2.800.000 euros, equivalente a una estimación del cumplimiento de un objetivo de 3.500 viviendas efectivamente rehabilitadas a través del programa de ayuda 3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y 800 euros por vivienda, con la posibilidad de incrementar la cuantía en función de la consecución de los objetivos propuestos.



En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D^a. ALICIA MARTÍNEZ MARTÍN

